



Poder Judicial del Perú  
Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Ayacucho, 05 de enero del 2017

OFICIO CIRCULAR N° 001 -2017-OR-OAD-CSJAY/PJ.

SEÑOR(S):  
MAGISTRADO (s) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
PODER JUDICIAL  
Presente.-

**Asunto** : Precisiones en la adquisición de comprobantes de pago emitidos por el Banco de la Nación por variación de la UIT y URP.

**Ref.** : Oficio Circular N° 11-2016-SRJ-GSJR-GG/PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted(s), en atención al documento de la referencia, para comunicar lo siguiente:

1. Mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF se fijó la UIT del año 2017 en S/. 4,050; dicho valor tiene efecto en la determinación de la URP.
2. Los Órganos Jurisdiccionales no deben solicitar "Reintegros" por aranceles judiciales y derecho por notificación judicial, cuando el importe a reintegrar fuera menor de S/. 1.40, dado que su requerimiento ocasiona un perjuicio económico para el Poder Judicial.
3. Si se presentara algún caso donde los usuarios presenten comprobantes por reintegros por montos inferiores a S/. 1.40 deberán comunicar al Área de Recaudaciones de esta Corte, a fin de enviar escaneado el comprobante de pago al correo electrónico [mmanco@pj.gob.pe](mailto:mmanco@pj.gob.pe) con la finalidad de reclamar al Banco de la Nación, en razón de haber sido notificados oportunamente sobre tal restricción.

Asimismo, señalar, que según el Art. 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, - Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. (...)"

Agradeciendo su cooperación en dicho cometido, es propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

HHTM/ghj



  
Hugo Tajpe Medrano  
ADMINISTRADOR  
Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
PODER JUDICIAL